

Álvaro Ampuero:

"Vamos a ver si puedo recuperarme para esta semana"

El lateral izquierdo de la Universidad San Martín de Porres, Álvaro Ampuero, se refirió a la posibilidad de volver este fin de semana ante Juan Aurich, manifestando que depende del dolor que siente a raíz de su lesión. "En el partido con Unión Comercio sentí un pequeño estirón y tuve que salir. Vamos mejorando, cada día me siento mejor con las terapias y el trabajo que estoy haciendo. Vamos a ver si puedo recuperarme para esta semana, depende del dolor y todo eso para poder estar tranquilos", declaró Ampuero a GolPerú. "Mis compañeros sacaron un triunfo importantísimo en Sullana. Era



una final para nosotros porque, si se daba la derrota, las cosas se nos complicaban mucho y nos quedábamos cerca de la zona de descenso. Esta victoria nos permite sumar y alejarnos, ahora tenemos otra final con Aurich el viernes para seguir sumando y preparando en la tabla", añadió el futbolista de 24 años.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2017-MDA/CM

Amarilis, 10 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 013-2017, de fecha 07 de Julio del 2017, se ha tratado el Informe N° 651-2017-MDA/GM-GDSPC, de fecha 04 de Julio del 2017, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 072-2017-MDA/GAJ, de fecha 07 de Julio del 2017, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; relacionados con el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, para el Periodo 2017 - 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tiene Rango de Ley;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos" (...); concordante con lo dispuesto en el artículo 40° de la misma norma legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciendo las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y sus organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitiva e integración";

Que, conforme con lo dispuesto en los numerales 11) y 19), del artículo 82°, del Capítulo II, respecto a las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; y 19) Promover actividades culturales diversas";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28086 - Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, establece que "Declararse de interés y necesidad públicos. 2) El Fomento de la Creación Científica y Literaria de la Lectura y del conocimiento del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, mediante el Informe N° 651-2017-MDA/GM-GDSPC, de fecha 04 de Julio del 2017, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, señala que el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis 2017 - 2021, es un instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ley N°

28086 - Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, las Instituciones Públicas Locales, las Organizaciones Sociales, y las Organizaciones Privadas; por lo solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, para el Periodo 2017 - 2021;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 072-2017-MDA/GAJ, de fecha 07 de Julio del 2017, después de analizar y evaluar el proyecto de la referida Ordenanza Municipal, emite sus apreciaciones sobre los antecedentes y el análisis jurídico correspondiente, y al final señala sus conclusiones y su opinión legal al respecto, manifestando de manera favorable para que se apruebe la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, para el Periodo 2017 - 2021; y al final recomienda que se someta al Concejo Municipal para que el colegiado en uso de sus facultades que le confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal antes descrito;

Estando de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 9° (numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria N° 013-2017, de fecha 07 de Julio del 2017, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL DISTRITO DE AMARILIS PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, para el periodo 2017-2021, como instrumento obligatorio de Planeamiento y de Gestión de la Política Pública Local de Promoción del Libro y de la Lectura en el Marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley N° 28086 - Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, las Instituciones Públicas Locales, las Organizaciones Sociales y las Organizaciones Privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo 2017-2021, en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Amarilis 2017-2021, como parte de la Dimensión de Desarrollo Social, Eje Forjamiento del Desarrollo Humano a través del desarrollo de la cultura y una educación de calidad, eficiente y productiva; así también a efectos que en adelante se incorporen los objetivos y acciones estratégicas del PMLL como lineamientos de política distrital en el PDLC (actualizado).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Promoción del Libro y de la Lectura en el Distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, para el periodo 2017-2021, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Recursos Humanos, son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Amarilis, para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en un Diario Local de mayor circulación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; así como su publicación en la Página Web de la Municipalidad de Amarilis

ARTÍCULO OCTAVO.- DETERMINAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario Local de mayor circulación y en el Portal Web de la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA
Abog. Robinson Aguirre Casimiro
Alcalde